



**plataforma
de infancia**
españa

POSICIONAMIENTO PLATAFORMA DE INFANCIA

Sistema de protección:
acogimiento familiar y residencial

Fecha de actualización:
12 de diciembre de 2019





ÍNDICE

01

Introducción	3
--------------	---

02

Información preliminar	4
2.1 Marco legislativo	4
2.2 Informe complementario al V y VI Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos	5
2.3 Observaciones finales sobre los informes periódicos V y VI combinados de España. Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas	6
2.4 Criterios de cobertura, calidad, y accesibilidad en acogimiento familiar y residencial. (D.A. 3ª Ley 26/2015)	8

03

Propuestas de la Plataforma de Infancia	9
3.1 Cuestiones generales	9
3.2 Acogimiento familiar	11
3.3 Acogimiento residencial	13



01 INTRODUCCIÓN

→ La Plataforma de Infancia es una alianza de entidades sin ánimo de lucro, plural, solidaria, democrática e independiente desde el punto de vista político y religioso que trabaja por alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Integrando el esfuerzo de las organizaciones sociales y de todos los agentes involucrados con el bienestar de la infancia.

Desde 1997, aúna los esfuerzos de organizaciones de ámbito estatal que trabajan en el ámbito de la infancia, creando un espacio de coordinación que defienda, promueva y proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes en España conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Dicha convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, con el fin de proteger los derechos de todo ser humano menor de dieciocho años, considerando que los niños, niñas y adolescentes no deben ser tratados como objeto de beneficencia, sino como sujetos de derecho con necesidades e intereses específicos.

Uno de los ejes de trabajo de la Plataforma de Infancia presentados en el Plan Estratégico 2017-2020 es el impulso de la incidencia política y social por los derechos de la infancia; y en dicho marco, asegurar el correcto funcionamiento de las políticas y la legislación en España en base al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La situación de los niños en el sistema de protección ha sido y es, una de las principales cuestiones de trabajo e interés por parte de las entidades miembro de la Plataforma de Infancia. No sólo por la especial vulnerabilidad en la que se encuentran estos niños y niñas, sino también por ser uno de los principales ámbitos de trabajo de gran parte de las organizaciones de infancia.

El presente documento se centrará en plantear el posicionamiento consensuado de las entidades de la Plataforma de Infancia en cuanto al acogimiento enmarcado como eje principal del sistema de protección. Así, el presente documento servirá como base sobre la que poder realizar posibles acciones de incidencia política y/o sensibilización social en España.



02 INFORMACIÓN PRELIMINAR

2.1 Marco legislativo



- Convención sobre de los Derechos del Niño. (1989).
- Consejo de Europa (2005) sobre los derechos de los niños que viven en instituciones residenciales.
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
- Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de Naciones Unidas (2010).
- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- Comité de Derechos del Niño (ONU).
 - Observación General N° 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado.
 - Observación General N° 13 (2011): El derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
 - Observación general N° 14 (2013): El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
 - Observación general núm. 21 (2017) sobre los niños de la calle.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Observatorio de infancia.



2.2 Informe complementario al V y VI Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos

- ➔ A través del Informe Complementario la Plataforma de Infancia afianza su labor de seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España desde el trabajo en red, contribuyendo de forma específica al seguimiento que de dicha aplicación realizó el Comité de los Derechos del Niño en las sesiones celebradas en 2017.

Dicho informe, elaborado en red por las entidades que conforman la Plataforma de Infancia, compone la hoja de ruta para toda la labor de incidencia estipulada en el Plan Estratégico 2017-2020. En concreto, en cuanto al sistema de protección, el capítulo “Entorno familiar y cuidado alternativo”, el informe complementario incluye dos premisas a tener cuenta para el posicionamiento de la Plataforma de Infancia en cuanto a acogimiento familiar y residencial:

- ➔ *“La reciente reforma del sistema de protección reconoce el acogimiento familiar sobre otro tipo de medidas de protección, pero no se han previsto aún los mecanismos para impulsar esta fórmula de cuidado alternativo, basados en criterios de calidad y de compromiso ciudadano, delegando la responsabilidad del Estado en el ejercicio de sus competencias en la buena voluntad de la ciudadanía. El abuso que se ha hecho del acogimiento en familia extensa, sin la dotación adecuada de sistemas de apoyo (técnicos y prestacionales) ha generado que en muchas ocasiones se perpetúe el riesgo social, produciéndose la institucionalización en la llegada a la adolescencia, cuando la situación familiar con las abuelas y abuelos ya se hacía insostenible derivada de la cronificación de la realidad adolescente.*

Los sistemas de apoyo económico a las familias de acogida en algunas CC.AA. no se reconocen como derecho subjetivo, sino como “ayudas” supeditadas a la disponibilidad de crédito y a la baremación económica.”

- ➔ *“Con relación a los centros de protección para niños y niñas con problemas de conducta, si bien la L.O. 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, enfatiza la necesidad de salvaguardar los derechos de los NNA con problemas de conducta protegidos en centros especializados, así como la supervisión de estándares de calidad en su cuidado, no existen protocolos que definan las actuaciones a seguir en los casos en que la contención sea necesaria. Además, actualmente no se contemplan programas preventivos que consigan evitar su internamiento, ni programas de respiro para las familias a fin de ayudarlas a hacer frente a las dificultades que supone su crianza.*

A día de hoy siguen ingresando en dichos centros NNA con trastornos de salud mental y/o discapacidad, que deberían ser atendidos por otras instituciones especializadas. Sería preciso clarificar los límites entre conductas disruptivas y/o di-sociales recurrentes y otras patologías infanto-juveniles, para su correcta derivación”.



2.3 Observaciones finales sobre los informes periódicos V y VI combinados de España Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas

Destacamos:

➔ Niños privados de un entorno familiar

➔ 27. El Comité está seriamente preocupado por:

- a) El elevado número de niños atendidos en centros de acogida y el hecho de que, en la práctica, este tipo de atención es la opción principal utilizada como medida inicial;
- b) La insuficiencia de recursos, que tiene como consecuencia demoras en la asunción de la tutela por el Estado y las deficiencias de las instalaciones y el hacinamiento en algunos centros de acogida;
- c) Los casos de malos tratos y de trato degradante de niños atendidos en centros de acogida, incluso denuncias de reclusión en condiciones de aislamiento, diagnósticos médicos erróneos y tratamiento médico incorrecto, además de la falta de sistemas de vigilancia y denuncia centrados en los niños y de mecanismos de queja a disposición de estos;
- d) El apoyo insuficiente a los niños en su transición de la infancia a la edad adulta.

➔ 28. Recordando las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños y las recomendaciones anteriores del Comité (véase CRC/C/ESP/CO/3-4, párr. 42) el Comité recomienda que el Estado parte aumente los recursos para actividades encaminadas a prevenir la separación de los niños de sus familias y a asegurar una disponibilidad suficiente de apoyo y asistencia, incluidas las subvenciones y el apoyo profesional, particularmente a las familias con niños en situaciones desfavorecidas o de marginación. También recomienda que el Estado parte:

- a) Acelere el proceso de desinstitucionalización, a fin de asegurar que la atención en centros de acogida se utilice como último recurso, y vele porque todos los centros de acogida restantes cumplan por lo menos unas normas de calidad mínimas;
- b) Vele porque en todos los casos sea un juez quien adopte o revise las decisiones sobre la separación de un niño de su familia, y ello solo después de evaluar a fondo el interés superior del niño en cada caso particular;



- c) Asigne recursos humanos, técnicos y financieros adecuados a la promoción de la atención en familias de guarda y a mejorar y desarrollar las competencias de los padres y las familias de guarda y de los cuidadores profesionales especializados;
- d) Garantice unas condiciones humanas y dignas en los restantes centros para niños con dificultades de conducta o de socialización e investigue a fondo todas las denuncias de abusos o malos tratos en esos centros;
- e) Vigile y supervise constantemente la calidad de las modalidades alternativas de cuidado para los niños, incluso ofreciendo canales accesibles para denunciar, vigilar y remediar el maltrato de los niños, y vele por que existan mecanismos accesibles de queja para los niños en los centros de acogida estatales y los hogares de guarda;
- f) Formule y aplique programas de apoyo para ayudar a los niños de los centros de acogida en su transición a la edad adulta.

➔ Niños solicitantes de asilo y refugiados

- ➔ 42. El Comité está preocupado por la falta de información sobre la aplicación de su recomendación anterior de garantizar una protección adecuada a todos los niños, independientemente de su nacionalidad (véase CRC/C/ESP/CO/3-4, párr. 58). También preocupa seriamente al Comité lo siguiente:

(...) c) La falta de mecanismos de denuncia a disposición de los niños en casos de presuntas vulneraciones de sus derechos en los centros de protección;

- ➔ 43. Teniendo en cuenta sus observaciones generales núm. 22 (2017) sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional y núm. 23 (2017) sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, publicadas conjuntamente con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Comité insta al Estado parte a facilitar el acceso a procedimientos de asilo equitativos y eficientes para los niños necesitados de protección internacional, independientemente de su país de origen, incluso proporcionando información a los niños sobre su derecho a la protección internacional. En particular, el Comité insta al Estado parte a:

d) Desarrollar mecanismos eficaces para recibir y atender las denuncias de niños en los centros de protección, adoptar medidas para prevenir los casos de malos tratos e investigar efectivamente los casos denunciados;



➔ Niños no acompañados

➔ 44. (...) Preocupan al Comité:

(...)c) Los niveles elevados de violencia, el carácter deficiente del trato y la protección que ofrecen los profesionales en los centros de recepción para niños, incluso las denuncias de prostitución de niñas y el acceso insuficiente a la educación ordinaria y a actividades de esparcimiento, así como la falta de un mecanismo de denuncia;

➔ (...) El Comité insta al Estado parte a:

(...) c) Establecer centros de recepción para niños que estén adaptados a las necesidades de estos y cuenten con mecanismos de denuncia accesibles y efectivos, e investigar a fondo todos los casos de vulneraciones de los derechos de los niños;



2.4 Criterios de cobertura, calidad, y ■ accesibilidad en acogimiento familiar y residencial. (D.A. 3ª Ley 26/2015)

- ➔ Revisión: documento de trabajo aprobado en la reunión de la Comisión Delegada de Servicios Sociales celebrada el 2 de octubre de 2019. Dirección General de Servicios para la Familias y la Infancia. Secretaría de Estado Servicios Sociales. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.



03 PROPUESTAS PLATAFORMA DE INFANCIA

3.1 Cuestiones generales

- ➔ Antes de presentar las diferentes propuestas respecto al acogimiento residencial y familiar, la Plataforma de Infancia expone unas cuestiones iniciales a tener cuenta que, con carácter general, aplican tanto a un modelo de acogimiento como a otro, y en cualquier caso, se estipulan como necesarias para la mejora del sistema de protección en su conjunto:

Para la Plataforma de Infancia es necesario:

- ➔ Asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) para lo que es necesario revisar el sistema de protección en su conjunto, atendiendo a la legislación, las políticas y la dotación presupuestaria de las mismas.
- ➔ Afianzar un sistema de protección de garantías, asegurando la calidad, fiabilidad técnica y legal de las derivaciones de cada NNA hacia una medida de protección concreta, mejorando los protocolos de intervención y derivación, en línea con los estándares de acogimiento del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de 2012.
- ➔ Asegurar el interés superior del niño para cada caso, primando siempre los itinerarios individuales. El sistema debe evitar que los NNA caigan en la precariedad y/o en la marginalidad, para ello debe revisar sus objetivos y procedimientos, confirmando la integración del joven y el desarrollo de sus capacidades. Con especial atención a los NNA con discapacidad que precisan de recursos para el pleno desarrollo de las mismas.
- ➔ Reforzar los itinerarios para que los NNA tengan posibilidad de volver con sus familias de origen, en los casos que sea perceptible, a través de la intensificación y mejora del trabajo con las familias. Del mismo modo que se deberá agilizar la generación de medidas estables, preferentemente con otra familia, cuando el retorno no sea posible o se diagnostique la dificultad de que esto ocurra. Para ello, consideramos vital el refuerzo de los programas de recuperación parental, a través de una eficaz intervención con las familias a nivel terapéutico, educativo y social.
- ➔ Mejorar la coordinación del sistema de protección con el resto de sistemas de la administración que velan por los derechos de los niños y niñas (educativo, sanitario, servicios sociales, judicial, de responsabilidad penal). Facilitando la atención integral a todas las necesidades que presentan.



- ➔ El modo de intervenir frente al abuso y/o abandono sufrido por los NNA pasa por atender las consecuencias desde los prismas de salud mental, necesidades educativas especiales y las problemáticas de conducta.
- ➔ En cuanto al trabajo de intervención para con los NNA en acogida, es importante que se establezcan unos itinerarios individuales para cada NNA basados en una determinación formal del interés superior de cada niño que permita guiar la intervención y hacer seguimiento del trabajo realizado con cada niño y niña. Hay que tener en cuenta que debe ser un sistema de protección especializado en cada caso, según las necesidades de cada NNA. Evitando la segregación de NNA inmigrantes e incluyendo, cuando fuera posible, el trabajo con las familias biológicas en los itinerarios especializados. En el caso de NNA con discapacidad, habrá de asegurarse el mantenimiento de los apoyos especializados que vinieron percibiendo, y adoptando otros apoyos más adecuados para sus necesidades.
- ➔ Aumentar la dotación y redefinir la distribución presupuestaria es uno de los principales retos del sistema de protección, tanto para el acogimiento residencial como para el familiar.
- ➔ Generar y ampliar datos en relación al acogimiento en particular y al sistema de protección en general. Incluyendo datos desagregados de tipo y grado de discapacidad. La información estadística es esencial tanto para la correcta definición de políticas y su correspondiente adecuación presupuestaria, así como para favorecer la investigación para la mejora de procesos y propuestas.
- ➔ Crear un sistema homogéneo de recogida de datos que permita su análisis estadístico con objeto de conocer la idoneidad y eficacia de los modelos de intervención utilizados en la práctica.
- ➔ Realizar un estudio de los diferentes modelos de acogimiento, las políticas de protección y las dotaciones presupuestarias a nivel autonómico desde el Senado; coordinando un protocolo socio-sanitario-educativo para la prevención, detección precoz y atención temprana de deficiencias y/o necesidades especiales.
- ➔ Potenciar y mejorar los programas de emancipación, generando continuidad, y seguimiento de los procesos de acogimiento una vez se alcanza la mayoría de edad. Para que los procesos de emancipación sean exitosos es necesario establecer y asegurar un seguimiento desde los 16 años. Los NNA en medida de protección han de estar vinculados a los programas de emancipación tal como se dispone en la Ley de infancia.
- ➔ Asegurar la adecuación curricular de los profesionales del sistema de protección. Mejorando la formación, exigiendo titulación superior especializada y fomentando la formación específica en cuanto a los derechos de los NNA, así como en cuanto a perfiles de mayor vulnerabilidad, particularmente en los casos de NNA con discapacidad.



- ➔ Mejorar las condiciones laborales de los equipos de intervención como mecanismo para asegurar la calidad técnica de atención individualizada con los NNA en acogida. En este sentido es vital generar espacios o procesos de apoyo psicológico para los equipos; reducir la rotación así como reducir el exceso de ratio educador/NNA.
- ➔ Extrapolar las mejoras en cuanto a formación y cualificación a las entidades o administraciones públicas que ostentan guarda y/o tutela de NNA en el sistema de protección.
- ➔ Generalizar la política de no separar hermanos como premisa fundamental siempre y cuando sea posible, fundamental para el correcto desarrollo de los NNA dentro del sistema de protección.
- ➔ Por último, igualmente relevante, es necesario hacer un esfuerzo para garantizar el derecho de los NNA, en todo el sistema de protección, tanto a ser escuchados como a participar.
- ➔ Revisar y modificar la definición errática relativa a problemas de conducta, salud mental y situaciones de discapacidad en NNA en la Ley 8/2015.



3.2 Acogimiento familiar

➔ Políticas generales

- ➔ Es necesario potenciar, sensibilizar y difundir una cultura de acogimiento familiar entre todas las administraciones implicadas y en la sociedad en general.
- ➔ Desde la Plataforma de infancia consideramos que es importante priorizar el acogimiento familiar en la agenda política y, así mismo, incrementar las dotaciones presupuestarias y los apoyos técnicos para las familias acogedoras, como parte indispensable del sistema de protección.
- ➔ Dado que un elemento indispensable para el acogimiento familiar, frente al acogimiento residencial y a otros recursos de protección, es la existencia de familias dispuestas al acogimiento. Previamente al proceso técnico del acogimiento, y dado que las familias no forman parte de los “recursos” disponibles en el Sistema de Protección de Menores (SPM), sino que hay que propiciar su implicación y entrada a este sistema. Es fundamental la aplicación específica de recursos del SPM a la realización de campañas de sensibilización y difusión de esta medida de protección y a la captación de familias acogedoras, que permita disponer de familias involucradas en la protección, que son la garantía de poder ofrecer esta alternativa a niños y niñas que lo necesiten.
- ➔ Es necesario generar y ampliar datos estadísticos que arrojen información sobre los procesos y sobre las familias de acogimiento (fracaso, seguimiento, motivaciones...) para facilitar las investigaciones que mejoren las cualidades técnicas y económicas de los mismos.



- ➔ Proponer el estudio de los procedimientos existentes y homogeneizarlos, incluyendo modelos de acogimiento en familia extensa y ajena, dotándolos de apoyo técnico y económico, tanto en el proceso de valoración como en el de idoneidad.
- ➔ Potenciar el acogimiento en familia extensa, como solución derivada de la determinación del interés superior de cada niño, invirtiendo en los procesos de acompañamiento. Actualmente el sistema de derivaciones en acogimiento familiar se centra en el trabajo en familia ajena. Igualar a los modelos de CCAA donde sí existen al mismo nivel: Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña.
- ➔ Igualar los protocolos y procesos de acogimiento familiar entre provincias de una misma CCAA. Agilizar los procesos para las familias acogedoras. Igualmente, facilitar la formalización de las familias especializadas atendiendo a su formación, cualificación, experiencia y disponibilidad, unificando criterios entre diferentes provincias y CCAA, sin discriminación por razón de discapacidad y asegurando los recursos necesarios para ello en cada caso.

➔ Otros propuestas

- ➔ Dentro de las necesidades y propuestas que se detectan para la mejora del acogimiento familiar se definen varias cuestiones como transversales, fundamentales para asegurar el cumplimiento de los derechos de la infancia:
- ➔ Analizar y promover otras modalidades específicas de acogimiento familiar para que se garantice el derecho del niño y la niña a vivir en familia, en este caso ajena: familias de acogida para grupos de hermanos, familias de acogida para adolescentes, familias de acogida para chicos y chicas con problemas de salud mental, en situación de discapacidad, trastorno de la conducta, y para adolescentes de 14 a 17 años que cumplan medidas judiciales (dado que la convivencia familiar es una de las posibilidades que contempla la ley para el cumplimiento de estas medidas).
- ➔ Es fundamental que las familias acogedoras reciban formación, en el momento de constitución del acogimiento y durante el mismo.
- ➔ Facilitar el acceso a concursos públicos, contrataciones o convenios a las entidades sociales especializadas, estableciendo criterios sociales y fórmulas adecuadas de ponderación de la calidad técnica frente a los criterios económicos en la contratación pública de programas de protección a la infancia y establecimiento de otras fórmulas legales más acordes para prestar este tipo de servicios sociales especializados a personas en situación de vulnerabilidad, tipo concierto social (dado que la propia ley de contratos establece que la formula contractual no es la única posible ni la más indicada cuando hablamos de prestación de servicios a personas vulnerables).
- ➔ Extender, ampliar y mejorar los programas de vacaciones para NNA en acogida.



- ➔ Impulsar “beneficios sociales” para las familias acogedoras.
- ➔ Priorizar la medida de acogimiento familiar y destinar las familias colaboradoras (FACO) para mayores de 11 años.
- ➔ Favorecer la investigación y estudio del acogimiento familiar desde la perspectiva de género.
- ➔ Promocionar la figura de las familias acogedoras especializadas que puedan acoger a personas menores de edad que, por sus características, requieran de una atención específica; igualmente es importante contar con una base de datos unificada de familias acogedoras a nivel autonómico con la finalidad de saber el número de familias aptas o que se encuentran en trámite para acoger a NNA del sistema de protección.
- ➔ Desarrollar la legislación en las Comunidades Autónomas donde han de incluirse unos criterios mínimos homogeneizados para el proceso de acogimiento familiar teniendo en cuenta el derecho subjetivo del NNA.



3.3 Acogimiento residencial

➔ Modelos de acogimiento residencial

- ➔ Reestablecer y definir los modelos de acogimiento residencial y exponer las especificidades de cada uno según las necesidades detectadas. Incluyendo cómo ha de ser su funcionamiento, qué necesidades tienen y que mínimos de calidad, accesibilidad y mínimos técnicos han de cumplir.
- ➔ A partir de la definición de la tipología de hogares se ha de generar una metodología básica común para todo el acogimiento residencial. Incluyendo, en cualquier caso una supervisión de su funcionamiento tanto a nivel técnico como en cuanto a la calidad de los itinerarios, desde la administración pública y una vez sean establecidos criterios técnicos específicos universales para la inspección.
- ➔ A la especialización de las unidades de acogimiento residencial habrá que añadir la necesidad de mejorar los programas complementarios al propio programa residencial. Complementar el trabajo de los hogares con otros programas sociales especializados y específicos en ámbitos tales como la intervención con las familias biológicas, educación, formación, desarrollo laboral, salud mental...
- ➔ Asegurar la priorización de centros residenciales pequeños y/o hogares, asegurando el cumplimiento de los derechos del niño en entornos más apropiados para su correcto desarrollo.



- ➔ El Comité de Derechos del Niño, estipula que el acogimiento residencial no debería programar acogimientos para niños y niñas en la franja de 0-6 años. Reduciendo la estancia de este segmento de infancia en los centros de primera acogida.
- ➔ Elaborar protocolos de prevención, detección y protección frente a la violencia que puedan recibir los NNA en los diferentes espacios de acogimiento residencial, especialmente los NNA más vulnerable, estableciendo sistemas de vigilancia y mecanismos de denuncia accesibles para los NNA. Las administraciones competentes han de garantizar el mantenimiento de los apoyos especializados que vinieran percibiendo o adoptar otros más adecuados para sus necesidades.

➔ Programas de emancipación

- ➔ Asegurar y dar continuidad a los programas de emancipación para los NNA en acogimiento. Aumentar la dotación presupuestaria con el fin de ampliar su rango de incidencia, especialización e individualización de los itinerarios, y mejorar tanto a nivel técnico como en cuanto a calidad.
- ➔ Dichos programas de emancipación, no han de ser solo para NNA que vienen del propio sistema de protección, también es necesario incluir a NNA que provienen de diferentes procesos y programas específicos para población en riesgo de exclusión que cumplen la mayoría de edad en situación de mayor vulnerabilidad.
- ➔ Recordar la importancia de tener en cuenta las decisiones de NNA en su propio proceso de emancipación, garantizando para ello los recursos de apoyo necesarios.
- ➔ Potenciar programas específicos de emancipación para que los NNA en acogimiento puedan continuar sus estudios más allá de la etapa obligatoria, ya sea en formación laboral como en cuanto a estudios superiores.

➔ Políticas y presupuestos

- ➔ Aumentar las partidas presupuestarias destinadas al sistema de protección de forma estable. Desde la Plataforma de Infancia consideramos que es la única forma de asegurar la calidad del sistema de protección y el cumplimiento de los Derechos del Niño.
- ➔ Se ha de aumentar presupuesto específico para afianzar un acogimiento residencial de calidad, tanto a nivel estatal como autonómico.
- ➔ Criterios homogéneos entre provincias y Comunidades Autónomas, tanto a nivel político como presupuestario y técnico.



→ Otras propuestas

Dentro de las necesidades y propuestas que se detectan para la mejora del acogimiento residencial se definen varias cuestiones como transversales, fundamentales para asegurar el cumplimiento de los derechos de la infancia:

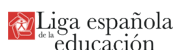
- ➔ Necesidad de asistencia jurídica específica para NNA en sistema de protección, asegurando los canales para sus propias demandas.
- ➔ Invertir y mejorar los programas de valoración social en origen.
- ➔ Asegurar la inclusión de las visitas regladas de fiscalía a los centros para asegurar calidad
- ➔ Volver a establecer la figura del defensor del menor en todas las CCAA.



SOMOS UNA RED DE 67 ORGANIZACIONES DE INFANCIA



plataforma
de infancia
españa





plataforma de infancia españa

Somos una red de 67 organizaciones de infancia con la misión de proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra visión es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

CONTACTA CON NOSOTROS

C/ Escosura, 3. Local 2
28015 Madrid

info@plataformadeinfancia.org

91 447 78 53



FINANCIA



SÍGUENOS

www.plataformadeinfancia.org



@platdeinfancia



@plataformadeinfancia



@plataformadeinfancia